



INFORME PROPUESTA DEL CUARTO ABONO DE LAS FACTURAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA EN EL AÑO 2023 EN ENRIQUECIMIENTO INJUSTO.

Desde el 1 de enero de 2023 el suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo de los que es titular la Administración de la Comunidad Foral de Navarra se ha realizado, sin la formalización del correspondiente contrato, por parte de las empresas ENDESA ENERGÍA S.A.U. para los puntos en Alta Tensión (Lote 1) e IBERDROLA CLIENTES S.A.U. para los puntos en Baja Tensión (Lote 2), debido a que no se ha finalizado en el plazo esperado el procedimiento de licitación del nuevo Acuerdo Marco que hubiera iniciado su primer periodo de contrato derivado el 1 de enero de 2023.

En este contexto, una vez finalizados los contratos derivados del Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica para el año 2022 (GP 2021/189 – Lote 1 Alta Tensión; GP 2021/190 – Lote 2 Baja Tensión), las empresas ENDESA ENERGÍA S.A.U. e IBERDROLA CLIENTES S.A.U. , adjudicatarias en 2022 la primera del lote 1 y la segunda del lote 2, han continuado ofreciendo los servicios de suministro de energía eléctrica desde el 1 de enero de 2023, bajo unas condiciones técnico-económicas previamente aceptadas por el Servicio de Patrimonio.

Con el Acuerdo de Gobierno celebrado el día 17 de mayo de 2023 se resolvió un expediente de abono de facturas y se ordenó la continuación del procedimiento para su abono, tanto de Iberdrola como de Endesa, que estaban subidas a FACE, pero no la totalidad de las facturas que se han generado hasta tener adjudicado el nuevo Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica.

Con el Acuerdo de Gobierno celebrado el día 19 de julio de 2023 se resolvió un expediente de abono de facturas y se ordenó la continuación del procedimiento para su abono, tanto de Iberdrola como de Endesa, que estaban subidas a FACE, pero no la totalidad de las facturas que se han generado hasta tener adjudicado el nuevo Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica.

Con el Acuerdo de Gobierno celebrado el día 18 de octubre de 2023 se resolvió un expediente de abono de facturas y se ordenó la continuación del procedimiento para su abono, tanto de Iberdrola como de Endesa, que estaban subidas a FACE, pero no la totalidad de las facturas que se han generado hasta tener adjudicado el nuevo Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica.

Las empresas ENDESA ENERGÍA S.A.U. e IBERDROLA CLIENTES S.A.U, continúan presentando facturas en FACE por el suministro de energía eléctrica realizado en los puntos de consumo de los que es titular la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. En el caso de los suministros incluidos en el Lote 1 (alta tensión) la facturación en situación de enriquecimiento injusto se da por finalizada. En el caso del Lote 2 (baja tensión) actualmente aún hay puntos de suministro en esta situación de enriquecimiento injusto.

Desde el Servicio de Patrimonio se recoge la información facilitada por cada Departamento hasta 12 de diciembre de 2023, quedando resumida a continuación y detallada en el documento anexo.



2023049 04.00 Anexo
facturas.pdf

ABONO ENRIQUECIMIENTO INUSTO GN (TERCER ABONO 2023)	Fact (ud)	Iberdrola
Presidencia e Igualdad	4	1.239,49
Vivienda, Juventud Y Políticas Migratorias	4	61,09
Economía y Hacienda	2	20,34
Educación	5	3.660,69
Industria, Transición Ecológica digital y empresarial	1	685,89
Derechos Sociales, Economía Social y Empleo	8	1.245,74
IMPORTE TOTAL	24	6.913,24

Revisadas las facturas por el responsable en cada unidad, se considera que las mismas son correctas por ajustarse a las condiciones aceptadas por este Servicio de Patrimonio para el precio del suministro de energía eléctrica, por lo que se propone su abono con cargo a las diferentes partidas según tengan establecido cada unidad el procedimiento de pago, dentro del gasto del presupuesto de gasto del año 2023.

En Pamplona, a 14 de diciembre de 2023.

INGENIERA TÉCNICA
INDUSTRIAL



Fecha:
2023.12.14
12:49:11 +01'00'

María Martínez Espejo

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE
CONTRATACIÓN Y SEGUROS



Fecha:
2023.12.14
13:50:18
+01'00'

Silvia Baines Zugasti

LA DIRECTORA DEL SERVICIO
DE PATRIMONIO

Fecha:
2023.12.14
14:16:30
+01'00'

Marta Echavarren Zozaya



INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra)

Se ha recibido en esta Intervención Delegada propuesta de la Directora General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica.

- Resolución por la que se procede al abono por enriquecimiento injusto de las facturas detalladas en el anexo y resumidas a continuación:



2023049 04.00 Anexo
facturas.pdf

ABONO ENRIQUECIMIENTO INJUSTO GN (TERCER ABONO 2023)	Fact (ud)	Iberdrola
Presidencia e Igualdad	4	1.239,49
Vivienda, Juventud Y Políticas Migratorias	4	61,09
Economía y Hacienda	2	20,34
Educación	5	3.660,69
Industria, Transición Ecológica digital y empresarial	1	685,89
Derechos Sociales, Economía Social y Empleo	8	1.245,74
IMPORTE TOTAL	24	6.913,24

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas, tienen su fundamento en la prestación del suministro de energía eléctrica que han sido registradas desde el anterior Acuerdo de Gobierno celebrado el día 18 de octubre de 2023. En el caso de los suministros incluidos en el Lote 1 (alta tensión) la facturación en situación de enriquecimiento injusto se da por finalizada. En el caso del Lote 2 (baja tensión) actualmente aún hay puntos de suministro en esta situación de enriquecimiento injusto. Dichas disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos han sido registradas, no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, al no haberse resuelto el procedimiento de licitación del nuevo Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica en las fechas previstas y, por lo tanto, sin que haya sido posible la adjudicación de los contratos, según se justifica en el informe.

Dichas facturas han sido validadas por las unidades destinatarias en cuanto a la correcta prestación del servicio.

El órgano gestor propone:

- Abonar el pago de las facturas anteriormente citadas, por enriquecimiento injusto, actuando cada unidad de forma independiente con cargo a sus partidas del presupuesto de gasto del año 2023.

No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

Artículo 103. Omisión de fiscalización.

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente el expediente correspondiente hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.

- *En dichos supuestos será preceptiva la emisión de un informe por quien en el ejercicio de la función interventora tenga conocimiento de dicha omisión. Dicho informe se remitirá al órgano gestor que hubiera iniciado las actuaciones y no tendrá naturaleza de fiscalización.*

3. (...)

4. Si la Intervención manifiesta su opinión poniendo de relieve infracciones al ordenamiento jurídico o discrepancias con la actuación de los órganos de gestión, el expediente será trasladado al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

Sin otro particular,

EL INTERVENTOR DELEGADO EN EL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

Fernando Hipólito Ojeda

 Fecha:
2023.12.1
4 14:38:21
+01'00'

Pamplona, 14 de diciembre de 2023



Adjunto remito propuesta de Acuerdo del Gobierno de Navarra por el que se resuelve favorablemente el expediente de abono de las 24 facturas registradas, desde el anterior Acuerdo de Gobierno celebrado el día 18 de octubre de 2023, correspondientes al suministro de energía eléctrica para el lote 2 (Iberdrola Clientes S.A.U) y la continuación del procedimiento para su abono. En el caso de los suministros incluidos en el Lote 1 (alta tensión) la facturación en situación de enriquecimiento injusto se da por finalizada. En el caso del Lote 2 (baja tensión) actualmente aún hay puntos de suministro en esta situación de enriquecimiento injusto.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en la parte presentada del suministro de energía eléctrica para ambos lotes, no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, al no haberse resuelto el procedimiento de licitación del nuevo Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica en las fechas previstas y, por lo tanto, sin que haya sido posible la adjudicación de los contratos, según se justifica en el informe.

El servicio de suministro de energía eléctrica se considera esencial para el desarrollo de la actividad administrativa por lo que una vez finalizado el contrato derivado del Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica para el año 2022 (GP 2021/189 Lote 1 Alta Tensión; GP 2021/190 Lote 2 Baja Tensión), las empresas ENDESA ENERGÍA, S.A.U. e IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. han continuado ofreciendo los servicios de suministro de energía eléctrica desde el mes de enero de 2023 hasta el mes de Mayo de 2023, cuando se ha formalizado el correspondiente contrato.

La cuantía total de las 24 facturas registradas por el suministro de energía eléctrica realizado en los puntos de consumo de los que es titular la Administración de la Comunidad Foral de Navarra desde el 1 de enero de 2023 hasta diciembre de 2023 asciende a la cantidad de **6.913,24** euros, correspondiendo a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., siendo todas ellas correctas por ajustarse a las condiciones aceptadas por el Servicio de Patrimonio.

De acuerdo con el informe adjunto, esta actuación pretende evitar un enriquecimiento injusto para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Habiendo sido remitida la propuesta de resolución a la Intervención delegada de Hacienda en el Departamento de Economía y Hacienda, la misma ha emitido informe de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de Hacienda Pública de Navarra, por lo que debe remitirse al Gobierno de Navarra la decisión final respecto a este expediente.

Por todo ello, se propone:

1º. Resolver favorablemente el expediente de abono de las facturas relacionadas en el anexo, por importe de **6.913,24** euros, correspondiendo a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto, y ordenar la continuación del procedimiento para su abono.

2º. Trasladar este Acuerdo al Servicio de Patrimonio, a la Sección de Gestión Técnica del Patrimonio del Departamento de Economía y Hacienda, a la Sección de Contratación y Seguros del Departamento de Economía y Hacienda, a su Intervención Delegada y a su Centro Contable.

Pamplona 14 de diciembre de 2023

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE PATRIMONIO

Fecha:

2023.12.15

12:32:36

+01'00'

Marta Echavarren Zozaya

La Directora General de Presupuestos y Patrimonio, Maite Domínguez Muguiro.

Documento firmado electrónicamente.

SR. CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

TABLA RESUMEN FACTURAS (ANEXO DETALLADO)

ABONO ENRIQUECIMIENTO INUSTO GN (TERCER ABONO 2023)	Fact (ud)	Iberdrola
Presidencia e Igualdad	4	1.239,49
Vivienda, Juventud Y Políticas Migratorias	4	61,09
Economía y Hacienda	2	20,34
Educación	5	3.660,69
Industria, Transición Ecológica digital y empresarial	1	685,89
Derechos Sociales, Economía Social y Empleo	8	1.245,74
IMPORTE TOTAL	24	6.913,24

RESOLUCIÓN 90/2023, de 21 de diciembre, de la Directora General de Presupuestos y Patrimonio, por la que se aprueba el abono de las 2 facturas registradas correspondientes al suministro de energía eléctrica para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra registradas desde el anterior Acuerdo de Gobierno de 18 de octubre de 2023.

Desde el 1 de enero de 2023 el suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo de los que es titular la Administración de la Comunidad Foral de Navarra se ha realizado, sin la formalización del correspondiente contrato, por parte de las empresas ENDESA ENERGÍA S.A.U. para los puntos en Alta Tensión (Lote 1) e IBERDROLA CLIENTES S.A.U. para los puntos en Baja Tensión (Lote 2), debido a que no se ha finalizado en el plazo esperado el procedimiento de licitación del nuevo Acuerdo Marco que hubiera iniciado su primer periodo de contrato derivado el 1 de enero de 2023.

El suministro de energía eléctrica se considera esencial para el desarrollo de la actividad administrativa por lo que una vez finalizado el contrato derivado del Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica para el año 2022 (GP 2021/189 Lote 1 Alta Tensión; GP 2021/190 Lote 2 Baja Tensión), las empresas ENDESA ENERGÍA, S.A.U. e IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. han continuado ofreciendo el suministro de energía eléctrica, cuando se ha formalizado el correspondiente contrato. En el caso de los suministros incluidos en el Lote 1 (alta tensión) la facturación en situación de enriquecimiento injusto se da por finalizada. En el caso del Lote 2 (baja tensión) actualmente aún hay puntos de suministro en esta situación de enriquecimiento injusto.

Por parte de los técnicos del Servicio de Patrimonio se ha comprobado que los servicios a que se refiere el importe de la obligación a reconocer, y recogidos en la factura, han sido efectivamente prestados o entregados, que el importe se corresponde con las condiciones establecidas en el instrumento jurídico al que se refiere el código de asignación y que la imputación presupuestaria es correcta.

Visto el informe del Servicio de Patrimonio, en el que se señala que en caso de no abonarse las facturas se produciría un enriquecimiento injusto para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y el Acuerdo de Gobierno de 20 de diciembre en el que se ordena la continuación del procedimiento, se propone el abono de las mismas, con la conformidad de la Intervención Delegada.

En consecuencia, en virtud de las facultades conferidas en la disposición adicional octava de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y en ejercicio de las atribuciones delegadas por la Orden Foral 77/2019, de 13 de diciembre, de la Consejera de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

1º.- Aprobar el abono de las 2 facturas resumidas a continuación:

Empresa	CUPS	Dirección del suministro	Población	Periodo facturado	Nº factura	Nº RF	Importe factura
Iberdrola Clientes S.A.U.	ES0021000006771703TV	C/ Juan Antonio Elola Olaso, 2, Bajo	Pitillas	29/12/2022 - 30/01/2023	1230313030000375	1996436	10,62
Iberdrola Clientes S.A.U.	ES0021000006771703TV	C/ Juan Antonio Elola Olaso, 2, Bajo	Pitillas	30/01/2023 - 27/02/2023	1230313030000376	1996440	9,72

TOTAL 20,34

2º - Trasladar la presente Resolución al Negociado de Asuntos Económicos, a la Sección de Gestión Técnica del Patrimonio, a la Sección de Contratación y Seguros del Servicio de Patrimonio y a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda.

3º.- Notificar la presente Resolución a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. manifestándoles que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación, según lo dispuesto en los artículo 126.1.a) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra

y del Sector Público Institucional Foral y 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 21 de diciembre de 2023.

*La Directora General de Presupuestos y Patrimonio, Maite Domínguez Muguiro.
Documento firmado electrónicamente*